

Tes. Aníbal SALA
Subdir. Ejec. Gral.
D.L. y T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

279/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

6634

ARTÍCULO 1º.- **Asignación.** ASIGNAR al área identificada catastralmente como Sección J, Macizo 180B; de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, el carácter de Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales, conforme a las directrices establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

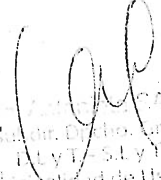
ARTÍCULO 2º.- **Creación de Reserva Natural Urbana. Objeto.** CREAR en el predio identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza, la Reserva Natural Urbana (RNU) Costa de los Yámanas, con el objeto de:

- proporcionar un marco normativo adecuado para la puesta en valor de un área con componentes naturales y culturales de alta jerarquía;
- proteger las especies de la flora y faunas nativas;
- brindar a usuarios locales y no locales una alternativa para la recreación dentro de la ciudad;
- fomentar la educación ambiental, para la difusión y promoción del patrimonio natural y cultural;
- fortalecer la apropiación del lugar por parte de los vecinos y vecinas;
- estimular el trabajo conjunto con los Sistemas nacionales y provinciales de Áreas Protegidas;
- generar oportunidades para el desarrollo de proyectos de investigación;
- garantizar el uso recreativo para los estudiantes de los establecimientos educativos aledaños; y
- constituir una medida de mitigación para afrontar el cambio climático dentro del área urbana.

ARTÍCULO 3º.- **Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace, es la autoridad de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Gobierno
Calle 14 y 15, 51 y 52

aplicación de la presente ordenanza, responsable de la administración de la Reserva Natural Urbana Costa de los Yámanas.

ARTÍCULO 4º.- Plan de Manejo. La autoridad de aplicación, con la intervención de los vecinos y vecinas de la RNU, debe elaborar el Plan de Manejo de la Reserva, en el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza, con mandato preciso a favor de la conservación, de conformidad con las costumbres locales y con el apoyo y asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de establecer los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales y recursos socioculturales involucrados. El Plan de Manejo debe prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales causados por el desarrollo de cualquier proyecto, incluye además planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

ARTÍCULO 5º.- Prohibición. PROHIBIR en la Reserva Natural Urbana Costa de los Yámanas todo uso o actividad incompatible con los objetivos del área, en particular los que atentan contra la conservación del patrimonio natural y cultural. En la redacción del Plan de Manejo deben especificarse los usos autorizados y no autorizados.

ARTÍCULO 6º.- Cláusula Transitoria. Hasta la aprobación del Plan de Manejo, los vecinos y vecinas de la RNU pueden proponer las acciones de puesta en valor del sector previstas en el Anexo II que forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 663

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

CO
7


Miguel Ángel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Viceintendente Gabriela MUNIZ SICAUDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

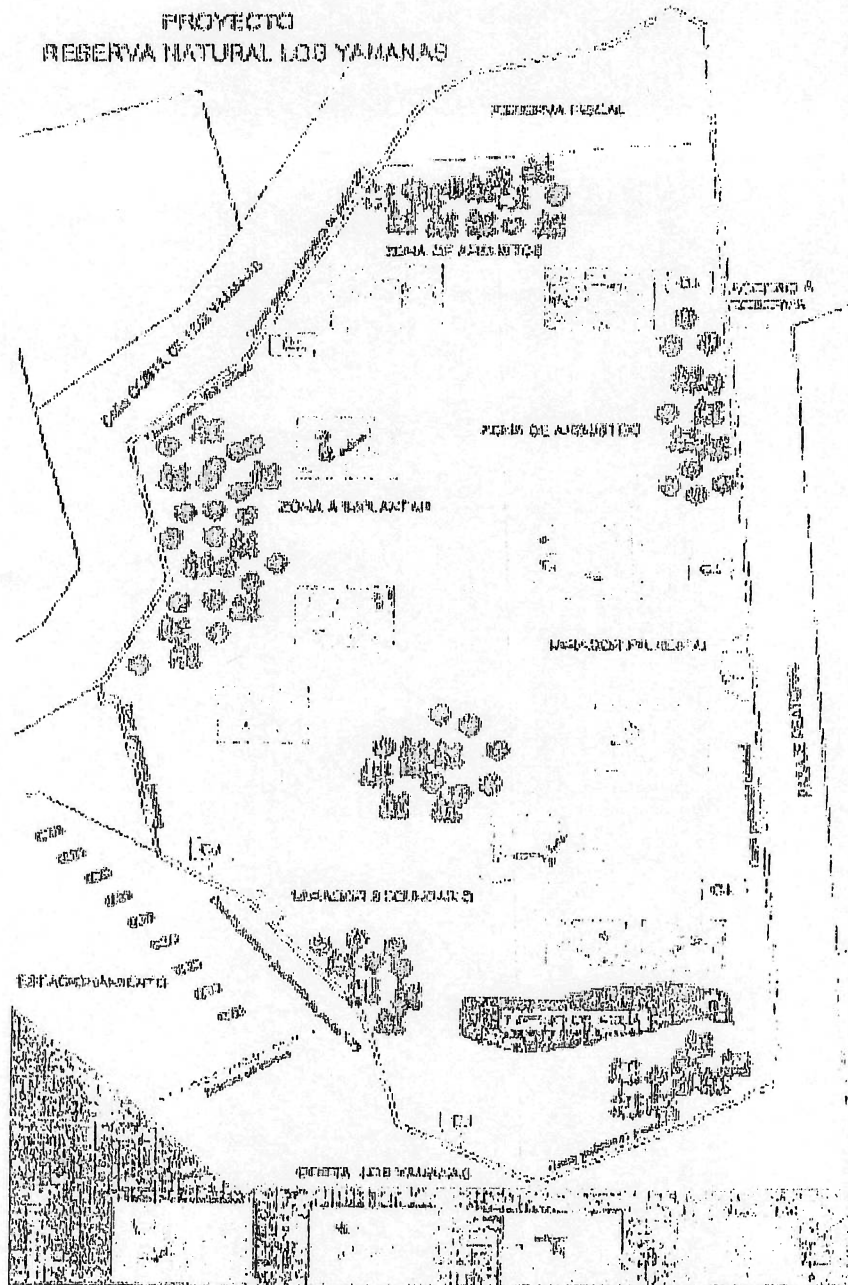
ESCAPINELLE DEL DRIGINALE

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6634



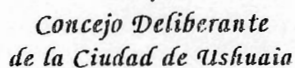
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Alejandro S. L. Y. T.
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Miguel Angel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

LA COMPAÑÍA DEL ORIGEN

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

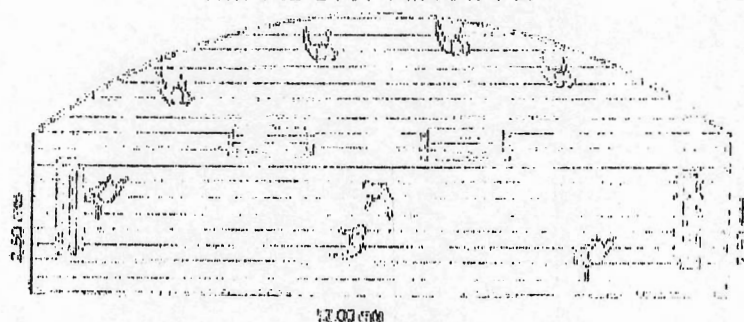
ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6634

RESERVA NATURAL LOS YAMANAS

MIRADOR PRINCIPAL



13. Խառնվելով մեկ անգամ Եվրոպայի, մեկ Բալկանյան թերակղզու և մեկ Ասիական (Կասպիցի ցամաք)։

DISPATCHED: 140000Z APR 73

1750: 2nd National Congress of the United States.

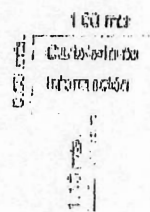
1994-1995: 100% increase in the number of people who have been vaccinated against measles.

DATE: 11/11/2011 11:11:11 AM

MIRADOR SECUNDARIO



C.L.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio G. Gálvez
Subdir. De C.O. Gálvez
D.L.V.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ilo-Ilo

Miguel Ángel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Municipal Ushuaia
Subcom. Dpto. Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 19 AGO. 2026

VISTO el expediente electrónico E-5626/2026 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se asigna al área identificada catastralmente como Sección J, Macizo 180B, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma, el carácter de Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales y crea en dicho predio la Reserva Natural Urbana "Costa de los Yámanas".

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6634, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se asigna al área identificada catastralmente como Sección J, Macizo 180B, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma, el carácter de Categoría VI: Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales y crea en dicho predio la Reserva Natural Urbana "Costa de los Yámanas". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1536 /2026

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vucito
INTENDENTE

Municipalidad de Ushuaia